**Comité para la Eliminación de la Discriminación**

**contra la Mujer**

**65º período de sesiones**

24 de octubre a 18 de noviembre de 2016

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados**

**partes en virtud del artículo 18 de la Convención**

**sobre la Eliminación de Todas las Formas**

**de Discriminación contra la Mujer**

*Nota*: El presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

 \* El presente documento se publica sin revisión editorial.

 **Lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos quinto y sexto combinados de Armenia**

 **Adición**

 **Respuestas de Armenia**\*

[Fecha de recepción: 14 de junio de 2016]

 **Marco constitucional, legislativo e institucional**

1. El pilar fundamental de las reformas jurídicas efectuadas en Armenia es el conjunto de enmiendas de la Constitución aprobadas mediante referendo el 6 de diciembre de 2015, en las que se reafirmaron las garantías constitucionales para la protección de los derechos de la mujer. La Constitución, en particular, estipula el principio de la igualdad jurídica de hombres y mujeres y también que uno de los principales objetivos de la política del Estado en los ámbitos económico, social y cultural es promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
2. En el marco de las reformas constitucionales efectuadas en la República de Armenia se examinaron también reformas del sistema electoral y del concepto de referendo, como cuestiones de importancia clave que exigen la adopción de nuevos enfoques fundamentales a nivel de las soluciones constitucionales. En ese contexto, el nuevo Código Electoral que examina actualmente la Asamblea Nacional establece mecanismos más claros para la protección de los derechos de la mujer en el ámbito político, que contribuirán a su participación más activa en la vida política del país.
3. Al mismo tiempo, se prevé la aprobación de una ley integral sobre la violencia doméstica (para más detalles, véase el séptimo punto de este documento).
4. Es preciso señalar que cada una de las medidas relativas a la protección de los derechos de las mujeres se ejecuta con la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y de la sociedad civil. Esto se aplica igualmente a los informes que prepara la República de Armenia para presentarlos a los órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados, cuyas versiones preliminares son examinadas siempre, según la práctica establecida, con representantes de las ONG y miembros de la sociedad civil. En particular, los informes quinto y sexto combinados de la República de Armenia fueron presentados el 18 de octubre de 2013 para un amplio examen, en el que participaron miembros de la comisión interinstitucional encargada de su redacción y representantes de ONG y de organizaciones internacionales.
5. Además, el proyecto de informe fue examinado en las reuniones del Consejo de la Mujer celebradas el 21 de diciembre de 2012 y el 22 de noviembre de 2013, presididas por el Primer Ministro de la República de Armenia (cabe señalar que el Consejo está integrado también por representantes de muchas ONG y miembros de la sociedad civil; véase asimismo www.gov.am).
6. Los principales instrumentos para alcanzar la igualdad entre los géneros en el país son la *Ley por la que se Asegura la Igualdad de Derechos y Oportunidades de la Mujer y el Hombre*, aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Armenia el 20 de mayo de 2013, y el Documento Conceptual sobre la Política de Género, aprobado por el Gobierno el 11 de febrero de 2010. A partir del Documento Conceptual, se ha ejecutado durante los últimos años el Programa Estratégico de Política de Género correspondiente al período 2011-2015, cuyos resultados se están compilando actualmente y servirán de base para elaborar una nueva estrategia en el futuro próximo.
7. En 2015 se adoptaron varias medidas para evaluar la situación de los asuntos de género en el país y los programas estratégicos ya ejecutados, como se describe a continuación:

 a) Por encargo del Gobierno de la República de Armenia, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales analizó los resultados del Programa Estratégico de Política de Género correspondiente al período 2011-2015 y del Programa Nacional de Lucha contra la Violencia por Razón de Género para el mismo período, y presentó una perspectiva de los principales objetivos de política y las medidas que sería necesario adoptar al respecto durante los próximos años;

 b) En 2015, el Instituto Nacional del Trabajo y Estudios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales llevó a cabo un “Estudio de la situación con miras a asegurar la igualdad de oportunidades y de acceso a recursos económicos de las mujeres y los hombres en el mercado de trabajo”, financiado con fondos del presupuesto estatal de la República de Armenia. Los resultados del estudio permitirán formular recomendaciones sobre las reformas estructurales que se precisan en el ámbito económico y social para hacer frente a los problemas que surgen en el proceso de mejorar la competitividad de las mujeres y reducir la discriminación en el ámbito profesional;

 c) Por iniciativa del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la República de Armenia y con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se llevó a cabo un estudio de la situación actual relativa a la igualdad entre los géneros en la República de Armenia y se preparó un informe sinóptico de los resultados de la evaluación del Programa Estratégico de Política de Género correspondiente al período 2011-2015 y del Programa Nacional de Lucha contra la Violencia por Razón de Género para el mismo período.

1. Con miras a crear instrumentos para evaluar la situación, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la República de Armenia elaboró un manual sobre la “Metodología para evaluar la situación relativa a la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres y los hombres”, que fue distribuido a las autoridades de todas las provincias del país. El manual está destinado a los órganos locales autónomos de la República de Armenia y se espera que contribuya a la evaluación precisa de la situación relativa a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en las provincias del país.
2. Actualmente se están llevando a cabo actividades para promover la aplicación de los documentos mencionados.

 **Acceso a la justicia y mecanismos jurídicos de denuncia**

1. Existe un cargo separado de Asesor sobre Cuestiones relativas a la Mujer, que forma parte del personal de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos de la República de Armenia. En vista de que la Asesora ha estado ausente desde el segundo semestre de 2015 en licencia concedida para el cuidado de un hijo, las atribuciones del cargo son ejercidas actualmente por el Jefe del Departamento de Análisis Jurídico de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos.
2. El Asesor sobre Cuestiones relativas a la Mujer presta asistencia al Defensor de los Derechos Humanos en la ejecución de las facultades que le otorga la ley. Es necesario señalar que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la República de Armenia relativa al Defensor de los Derechos Humanos, el Defensor es un funcionario independiente e irreemplazable, que se ocupa de la protección de los derechos humanos y las libertades que hayan sido vulnerados por órganos y funcionarios del Estado o del gobierno local autónomo, guiado por los principios fundamentales de la legalidad, la convivencia social y la justicia social.
3. El Asesor sobre Cuestiones relativas a la Mujer coopera con todas las subdivisiones institucionales de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos, teniendo presentes las características especiales de cada denuncia y advertencia. Por ello, en varios casos el Asesor, junto con representantes de los mecanismos de prevención nacionales, ha examinado denuncias de violaciones de los derechos de la mujer en los establecimientos de detención, como penitenciarías e instituciones psiquiátricas, de guarda y de otra índole. El oficial encargado de los derechos de la mujer coopera de manera constante con el Departamento de Protección de los Derechos Humanos en Respuesta a Solicitudes Individuales, y con el Departamento de Respuesta Rápida.
4. Se reciben denuncias individuales de discriminación contra los derechos de la mujer por motivos de carácter general, que son remitidas principalmente al Departamento de Protección de los Derechos Humanos en Respuesta a Solicitudes Individuales. Al recibir la denuncia, el Defensor de los Derechos Humanos decide 1) aceptar la denuncia para su examen, 2) comunicar al denunciante, ya sea hombre o mujer, las opciones para la protección de sus derechos, 3) con el consentimiento del denunciante, transferir la denuncia a otros órganos del Estado, los órganos locales autónomos u otros funcionarios competentes para que decidan sobre el fondo de la denuncia; o 4) no considerar la denuncia (artículo 11 de la Ley de la República de Armenia relativa al Defensor de los Derechos Humanos).
5. El examen de las cuestiones planteadas en la denuncia se llevará a cabo como lo prescribe la ley, y durante ese proceso el Defensor estará facultado para tener acceso irrestricto a cualquier establecimiento u organización del Estado, solicitar y recibir de cualquier órgano del Estado o de los órganos locales autónomos o sus funcionarios el material y los documentos necesarios relacionados con la denuncia, recibir de los órganos del Estado o los órganos locales autónomos o de los funcionarios y empleados del Estado competentes, con excepción de los tribunales y los jueces, aclaración sobre las cuestiones que surjan en el examen de la denuncia, etc. (artículo 12 de la Ley de la República de Armenia relativa al Defensor de los Derechos Humanos).
6. Luego, a partir de los resultados del examen de la denuncia, el Defensor deberá adoptar una de las decisiones prescritas por la ley (artículo 15 de la Ley de la República de Armenia relativa al Defensor de los Derechos Humanos).
7. En el examen de las denuncias y las causas de violaciones de los derechos de la mujer, se hace especial hincapié en la aplicación práctica de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de las normas allí prescritas. Las disposiciones de la Convención y las obligaciones que asumen los Estados en virtud de esta se invocan para proteger los derechos de las mujeres en los casos individuales, y fundamentan las decisiones del Defensor. Además, en atención a las normas establecidas en la Convención, se ha incorporado en los informes anuales del Defensor de los Derechos Humanos de la República de Armenia una sección separada sobre los “derechos de la mujer”, y los problemas relacionados con esos derechos se analizan también en otras secciones de esos informes.
8. En general, el personal de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos de la República de Armenia recibe advertencias de violaciones de los derechos de las mujeres a través de una línea telefónica de emergencia, así como mediante llamadas directas al Asesor sobre Cuestiones relativas a la Mujer y la presentación por escrito de peticiones y denuncias.
9. En 2015 se recibieron más de 30 informes sobre cuestiones relacionadas con la mujer, en su gran mayoría anónimos, a partir de los cuales se prestó asesoramiento a las mujeres. El Defensor de los Derechos Humanos de la República de Armenia y el personal de su Oficina se financian con fondos del presupuesto del Estado. El presupuesto de la Oficina del Defensor de los Hechos Humanos fue de 249.561.800 drams en 2015 y es de 255.984.200 drams en 2016.

 **Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer**

1. Con el fin de lograr la aplicación de los principios enunciados en la Plataforma de Acción de Beijing, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los Objetivos de Desarrollo del Milenio para asegurar la existencia de mecanismos funcionales y eficientes que contribuyan a alcanzar la igualdad entre los géneros en el sistema de administración pública, el Consejo de Asuntos de la Mujer creado en 2000, presidido por el Primer Ministro de la República de Armenia, ha sido reemplazado por el Consejo Encargado de Asegurar la Igualdad de Derechos y Oportunidades de Mujeres y Hombres en la República de Armenia. Su reglamento estipula que el Consejo “fue establecido mediante la Decisión núm. 1152-A del Primer Ministro de la República de Armenia, de 19 de noviembre de 2014, como mecanismo nacional encargado de coordinar el proceso para asegurar la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos”.
2. El Consejo es presidido por el Primer Ministro de la República de Armenia y está integrado por funcionarios facultados para adoptar decisiones (ministros, viceministros, diputados de la Asamblea Nacional, un magistrado del Tribunal de Casación de la República de Armenia y el director de un departamento del Gabinete del Presidente de la República). El Secretario del Consejo es el Director del Departamento de Asuntos Sociales del Gabinete de Gobierno de la República de Armenia, quien también preside un grupo de trabajo constituido para organizar las actividades en curso del Consejo. Con el propósito de examinar determinados asuntos en el ámbito de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres u otros problemas urgentes, el Consejo puede constituir grupos especiales, propuestos e integrados por especialistas no considerados miembros del Consejo, y por representantes de la comunidad empresarial, las organizaciones internacionales y las ONG.
3. Pueden participar en las reuniones del Consejo, con carácter consultivo, representantes invitados de las organizaciones internacionales y las ONG y de la comunidad empresarial, y delegados de las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de los Estados extranjeros acreditados en Armenia, quienes podrán presentar, al menos cinco días antes de la reunión del Consejo, una recomendación al Secretario para que se incluya un tema en el orden del día del Consejo. En el cumplimiento de sus funciones, el Consejo responde ante el Primer Ministro de la República de Armenia. Con miras a la cabal ejecución de las actividades del Consejo, se han creado dos cargos adicionales en el Departamento de Asuntos Sociales de la República de Armenia.
4. Durante las reuniones del Consejo y del Grupo de Trabajo celebradas en el periodo 2014-2016 se examinaron los siguientes temas de importancia clave:

 a) Los resultados del 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los documentos aprobados en ese periodo de sesiones;

 b) Los resultados de la ceremonia de entrega del Premio a la Mejor Empresaria;

 c) La presentación de las recomendaciones formuladas en el informe de la ONG “Asociación de Jóvenes Abogados de Armenia” a los órganos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de la República de Armenia sobre la determinación de las cuotas de participación de las mujeres en los órganos locales autónomos, conforme al nuevo proyecto de ley sobre dichos órganos;

 d) La formulación del “Programa Estratégico para Asegurar la Igualdad de Derechos y Oportunidades de las Mujeres y los Hombres en la República de Armenia, correspondiente al periodo 2017-2021”, etc.

 **Medidas especiales de carácter temporal**

1. Teniendo presente la situación política actual, esto es, la aprobación de la nueva Constitución de la República de Armenia, la activación de los procesos sociopolíticos relacionados con las elecciones de los órganos locales autónomos en 2016 y de la Asamblea Nacional en 2017, la optimización de los órganos del poder ejecutivo y los cambios políticos efectuados en ellos, y las modificaciones introducidas por el Gobierno en el marco jurídico de la administración pública, se han establecido los siguientes objetivos, con el fin de mejorar la participación política de la mujer:

 a) Asegurar que la representación de las mujeres en los órganos electivos sea, como mínimo, de un 30%;

 b) Modificar como corresponda el Código Electoral de la República de Armenia, con los fines siguientes:

 i) En vez de incluir a las mujeres en el primer grupo de cinco candidatos de las listas, asegurar la representación de al menos una mujer como candidata para ocupar los escaños primero a cuarto y en cada grupo de cuatro escaños sucesivo;

 ii) Mejorar el mecanismo de rotación (de modo que, cuando una diputada se retire de su cargo o asuma otro, el escaño sea ocupado nuevamente por una mujer):

 c) En las próximas elecciones (a la Asamblea Nacional y a los órganos locales autónomos), apoyar a las candidatas mediante la ejecución de programas adecuados (educativos, de subvenciones, etc.) en todos los niveles.

1. Las cuestiones relativas a la participación política de las mujeres, en particular la necesidad de establecer una cuota de representación adecuada en el nuevo Código Electoral de la República de Armenia, fueron tratadas en la mesa redonda organizada en Ereván, en la Oficina de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en la que participaron representantes de los grupos de trabajo presididos por el Director del Departamento de Asuntos Sociales del Gabinete del Gobierno de la República de Armenia, así como representantes de las ONG y las organizaciones internacionales que se ocupan de asegurar el ejercicio de los derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad. Las recomendaciones formuladas en la mesa redonda fueron presentadas por el Presidente del Grupo de Trabajo al Ministro y Jefe de Gabinete del Gobierno de la República de Armenia.

 **Como resultado de lo anterior:**

1. De conformidad con el apartado 4 del artículo 83 del proyecto de Código Electoral de la República de Armenia, incluido en el orden del día de la novena sesión de la quinta convocatoria de la Asamblea Nacional, en la primera parte de la lista electoral nacional de los partidos políticos, las alianzas de partidos políticos y cada uno de los partidos que integran dichas alianzas, el número de representantes de cada sexo, a partir del primer lugar de la lista, no debe superar el 70% en cada intervalo de 3 candidatos (1 a 3, 1 a 6, 1 a 9 y así sucesivamente hasta el final de la lista).
2. Se han redefinido todos los programas del Estado conforme al nuevo modelo de la política de empleo, estipulado en la Ley de Empleo de la República de Armenia, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, incluso en lo que respecta a la prestación por desempleo. Como resultado, se han establecido nuevos programas dinámicos de reglamentación estatal. En particular, se ha modificado el programa de concesión de una prestación por desempleo mediante la aplicación de nuevos instrumentos regulatorios que deben servir principalmente para asegurar la participación activa de las personas desempleadas en el mercado de trabajo. En consonancia con el nuevo modelo de la política de empleo, se están ejecutando activamente programas de reglamentación estatal del empleo, encaminados a asegurar el empleo de determinados grupos objetivo en el mercado de trabajo.
3. Hasta el 31 de diciembre de 2015 se habían puesto en marcha los siguientes programas de reglamentación estatal del empleo:

 a) “Compensación salarial parcial a los empleadores que contraten a personas que no sean competitivas en el mercado de trabajo y asistencia económica a las personas con discapacidad para sufragar los servicios de un acompañante”. En este programa han participado 516 personas no competitivas, entre ellas 202 mujeres;

 b) “Formación profesional de los desempleados y de personas que estén en riesgo de perder el empleo: solicitantes de empleo”, programa que tiene por fin ayudar a los participantes a encontrar un empleo adecuado. Han participado en este programa 977 personas, (incluidas 85 personas con discapacidad), de las que 753 son mujeres;

 c) “Asistencia a los desempleados para la búsqueda de empleo en otros lugares”. El objetivo de este programa es llenar las vacantes que permanecen abiertas de manera constante y asegurar el empleo estable en las provincias de la República de Armenia (con excepción de la ciudad de Ereván), especialmente en los asentamientos rurales y las regiones fronterizas, regulando la movilidad laboral interna. Como parte del programa, 48 personas han sido adscritas a otros asentamientos, entre ellas 15 mujeres;

 d) “Asistencia a los desempleados para que adquieran experiencia laboral en su ámbito profesional”, programa que tiene por fin asegurar el empleo estable de las personas desempleadas. En este programa han participado 352 jóvenes desempleados, entre ellos 288 mujeres;

 e) “Pago de una suma global como compensación a los empleadores que contratan personas no competitivas en el mercado de trabajo”. En este programa han participado 500 personas que no son competitivas, entre ellas 365 mujeres y 29 personas con discapacidad;

 f) “Asistencia a personas que no sean competitivas en el mercado de trabajo para que establezcan pequeñas empresas o se dediquen a la cría de ganado”. Han participado en este programa 70 personas que no son competitivas, de las que 34 son mujeres;

 g) “Asistencia a la agricultura mediante la promoción del empleo estacional”. Se han ejecutado 4.793 programas de asistencia, en los que han participado 6.285 personas, entre ellas 2.331 mujeres;

 h) “Ayuda económica a personas no competitivas en el mercado de trabajo para visitar a posibles empleadores”, programa en el que han participado 1.925 personas (entre ellas, 1.384 mujeres) y que ha financiado 2.282 visitas;

 i) “Organización de ferias de empleo”, en las que han participado 402 empleadores y cerca de 12.390 solicitantes de empleo. Los empleadores ofrecieron 1.575 vacantes ya existentes y 705 próximas vacantes. Como resultado del programa, 685 solicitantes consiguieron empleo;

 j) “Suministro de empleo temporal a los desempleados en la ejecución de obras públicas remuneradas”.

1. Entre enero y diciembre de 2015 se inscribieron en las oficinas de empleo locales 7.225 vacantes, de las que 346 eran vacantes creadas recientemente. El número de empleadores que presentaron vacantes llegó a 3.215. Al 31 de diciembre de 2015 había 1.770 vacantes inscritas en las oficinas locales.
2. En 2015, 11.107 personas participaron efectivamente en los programas de empleo del Estado, entre ellas 5.543 mujeres.
3. Durante el año, 16.598 solicitantes hallaron empleo con ayuda de las oficinas locales, de los que 6,285 obtuvieron empleo estacional y 398 empleo temporario. De los empleados, 8.976 son mujeres, y de éstas 2.330 consiguieron trabajo estacional. El número de personas que obtuvieron empleo con ayuda de las oficinas locales aumentó en un 9,8 % y el de mujeres empleadas aumentó un 4%, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

 **Estereotipos**

1. En el marco del Programa Estratégico de Política de Género correspondiente al periodo 2011-2015 se adoptaron y ejecutaron una serie de metas y objetivos dirigidos a superar los estereotipos de género y las prácticas discriminatorias, en particular, mediante la educación y la sensibilización pública sobre las cuestiones de género, incluida una amplia difusión de información sobre los asuntos de género, el suministro de orientación profesional a los estudiantes, etc. Se prevé que el nuevo Programa Estratégico para el período 2017-2021, dedicado a los asuntos de la igualdad entre los géneros, también abarcará esta cuestión.
2. En lo que respecta a la eliminación de las actitudes estereotípicas hacia las mujeres y las niñas que experimentan múltiples formas de discriminación, estos asuntos y otros semejantes se han incluido en el Programa de Apoyo Presupuestario de la Unión Europea para los Derechos Humanos en Armenia, 2016-2018, que está en etapa de ejecución.
3. El Festival Internacional de Cine (de la Mujer), “KIN”, que se ha celebrado en Armenia desde hace varios años, ha contado con una amplia participación. En 2012 se presentaron 52 películas de mujeres cineastas de más de 16 países; en 2013, 69 películas de más de 25 países; en 2014, 82 películas de más de 27 países, y en 2015, 72 películas de más de 21 países.

 **Violencia contra la mujer**

1. Por iniciativa de diversas organizaciones no gubernamentales y con la participación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la República de Armenia, en 2012 se elaboró y presentó al Gobierno un proyecto de ley contra la violencia doméstica. Sin embargo, teniendo en cuenta las reformas judiciales y legales en curso en el país, se decidió que no era necesario promulgar nuevas leyes, sino efectuar en primer lugar algunas modificaciones del marco legislativo. Por tanto, el Gobierno de la República de Armenia pidió al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que velaran por que en ese marco se incluyeran las manifestaciones de violencia doméstica y se establecieran mecanismos eficaces de prevención y respuesta. También se pidió a los ministerios que celebraran consultas con las organizaciones no gubernamentales con el fin de incorporar nuevas medidas en los programas existentes de asistencia y protección social.
2. En cumplimiento de las instrucciones recibidas del Gobierno para prevenir la violencia doméstica y prestar asistencia a las víctimas, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales formuló las disposiciones pertinentes relativas a la asistencia social que se ha de prestar a las personas que son objeto de violencia doméstica. El 17 de diciembre de 2014, la Asamblea Nacional de la República de Armenia aprobó la Ley de Asistencia Social, que define el concepto de “violencia doméstica” y establece las disposiciones relativas a la asistencia social que se ha de prestar a las víctimas. En 2015 se aprobaron varios instrumentos que garantizan la aplicación de la Ley. Estos son:

 a) La “Decisión del Gobierno de la República de Armenia relativa a la elaboración de una lista de las personas pertenecientes a grupos desfavorecidos y especiales que tienen derecho a que se les proporcione un lugar de alojamiento y la determinación de los procedimientos y condiciones para otorgarlo, por la que se derogan las decisiones del Gobierno núm. 614-N de 13 de abril de 2006 y núm. 894-N de 1 de agosto de 2013, se modifica y complementa la Decisión del Gobierno núm. 304-N de 17 de febrero de 2011, y se modifica la Decisión 1516-N de 25 de diciembre de 2014”. En la Decisión núm. 1069-N de 10 de septiembre de 2015 se reglamentan las condiciones pertinentes al suministro de alojamiento (como albergue temporal) a las personas que son objeto de violencia doméstica, y se dictan disposiciones para la solución de los problemas sociales conexos;

 b) La “Orden núm. 144-A/1 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se aprueban los criterios para la detección preliminar de las personas que son objeto de violencia doméstica”, aprobada el 20 de octubre de 2015;

 c) La “Orden núm. 177-A/1 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se aprueban las directrices para la remisión de las personas que son objeto de violencia doméstica”, aprobada el 10 de diciembre de 2015.

1. Los dos últimos documentos están dirigidos a promover el proceso de detección, remisión y prestación de servicios sociales a las personas que son objeto de violencia doméstica, y facilitar a los órganos que se ocupan de la detección de esas personas los necesarios instrumentos y metodología.
2. En el marco del programa aprobado mediante la Decisión núm. 567-A, de 8 de julio de 2008, del Consejo de la Administración Pública de la República de Armenia, cada año más de 150 funcionarios públicos que ocupan altos cargos o cargos directivos, de jefes o subalternos asisten a cursos de capacitación sobre la “violencia por razón de género”, organizados por el Instituto Nacional del Trabajo y Estudios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la República de Armenia.
3. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas, ha elaborado un módulo de capacitación sobre la violencia doméstica para la formación de trabajadores sociales. En diciembre de 2014 y septiembre de 2015, el Instituto Nacional del Trabajo y Estudios Sociales del Ministerio organizó un curso de capacitación para más de 50 trabajadores sociales de las oficinas locales de todos los servicios sociales de la ciudad de Ereván y la provincia de Ararat, en el que se utilizaron los documentos y el módulo de capacitación previamente preparados (el proceso es continuo). El curso tiene por objeto promover la organización eficaz de los servicios que se prestan a las personas que son objeto de violencia doméstica, aclarar las funciones de los trabajadores sociales integrales y facilitar la adquisición de las competencias necesarias.
4. Hasta 2016, las organizaciones no gubernamentales prestaban servicios a las mujeres víctimas de violencia doméstica, según sus necesidades. (Los datos correspondientes a 2010 indican que siete ONG, a saber, “Zangakatun”, el Centro de Apoyo a la Mujer, el Centro para los Derechos de la Mujer, Public Information and Need of Knowledge, Society Wihout Violence y el Centro de Atención de Situaciones de Crisis debidas a la Agresión Sexual, se unieron con el objeto de establecer la Coalición para Poner Fin a la Violencia contra la Mujer.) Las ONG cooperan estrechamente con todas las organizaciones e instituciones interesadas, en particular las que se ocupan de la protección social y la atención de la salud, y con las fuerzas de policía. Desde 2016, en el ámbito del programa de “Servicios de rehabilitación social y psicológica para las víctimas de la trata de personas”, financiado con cargo al presupuesto del Estado (y cofinanciado por la organización no gubernamental UMCOR (Comité Metodista de Ayuda Humanitaria)), también se han prestado servicios a personas que han sido objeto de violencia sexual.
5. En 2013, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la República de Armenia y el Instituto Nacional del Trabajo y Estudios Sociales ejecutaron el programa de “Mejoramiento de la calidad de los servicios prestados a las mujeres víctimas de violencia doméstica”. Este programa tenía por objeto estudiar la calidad y la eficacia de esos servicios, con el fin de mejorar el acceso a ellos.
6. La investigación sobre los “Servicios prestados a las mujeres víctimas de violencia doméstica en la República de Armenia” ofreció la oportunidad de precisar los tipos de servicios prestados, su distribución, calidad y eficacia, y su accesibilidad. También se llevaron a cabo actividades relacionadas con la elaboración de los proyectos de ley mencionados para el sector social, a partir de las recomendaciones formuladas respecto del establecimiento de un mecanismo eficaz de asistencia social y protección de las personas sometidas a actos de violencia.
7. Teniendo en cuenta que en varias ocasiones, en conversaciones con las ONG se ha manifestado la necesidad de contar con una ley expresamente dedicada a la cuestión de la violencia doméstica, el Ministerio de Justicia de la República de Armenia ha establecido un Grupo de Trabajo integrado por representantes de los órganos ejecutivos interesados, que se ocupará de estudiar las mejores prácticas internacionales en ese sector, y elaborar a partir de ese estudio un nuevo proyecto de ley de la República de Armenia contra la violencia doméstica. Se prevé que este será examinado atentamente por las organizaciones no gubernamentales interesadas y la sociedad civil. Se espera que el Gobierno termine de redactar el mencionado proyecto de ley para fines de 2016.
8. Armenia considera importante la firma del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, cómo se deriva también de las obligaciones contraídas por la República de Armenia, por ejemplo, en el marco del Examen Periódico Universal. Se espera que la República de Armenia haya suscrito el Convenio mencionado para fines de 2017.
9. A continuación se hace una breve reseña de las actividades que ha llevado a cabo la Policía de la República de Armenia en este sector.
10. Como parte de las reformas efectuadas en la Policía de la República de Armenia, se estableció en el Departamento General de Investigaciones Penales de la Policía el Departamento para la Protección de los Derechos de los Menores y la Lucha contra la Violencia Doméstica, de conformidad con la Orden emitida en 2013 por el Jefe de Policía de la República de Armenia.
11. Con el propósito de crear mayor conciencia entre los ciudadanos y remitirlos a las entidades competentes en los casos de violencia doméstica, se establecieron en algunas divisiones de Policía puestos de información en los que se distribuye material impreso sobre la violencia doméstica, los medios de comunicarse con las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de las cuestiones de la familia y que prestan servicios en el país, y las líneas telefónicas de ayuda. La creación de puestos de información es un proceso constante.
12. Cabe resaltar que, en la actualidad, las subdivisiones de la Policía de la República de Armenia organizan y ejecutan actividades de lucha contra la violencia doméstica, de conformidad con lo dispuesto en la Orden aprobada por el Jefe de Policía en 2015 dirigida a “Aumentar la eficacia de la reacción inmediata en los casos de violencia doméstica y de las actividades realizadas a favor de las víctimas”, en la que se dispone que las víctimas de esa violencia reciban trato especial e individual en las subdivisiones de policía. El agente de policía encargado de los procedimientos en los casos de violencia doméstica realiza las actividades con las víctimas en espacios separados, a los que tienen acceso limitado otros agentes. Además, cuando sea necesario para prestar la asistencia ayuda psicológica y social y de otra índole a las víctimas de la violencia doméstica, los agentes de policía cooperan con los órganos locales autónomos y las organizaciones no gubernamentales.

 **Trata y explotación de la prostitución**

1. Con el objeto de ajustar la legislación de Armenia a las disposiciones del Protocolo de Palermo y del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, la Asamblea Nacional de Armenia aprobó el 17 de diciembre de 2014 la *Ley relativa a la Detección de las Víctimas de la Trata o la Explotación y la Asistencia a Ellas*, que entró en vigor el 30 de junio de 2015.
2. Dicha Ley reglamenta los procedimientos para detectar y prestar apoyo a las personas que son objeto de trata o explotación, incluidos los extranjeros y los apátridas, y dispone que se les otorgue el estatuto de residencia, según proceda, y se facilite su retorno en condiciones de seguridad. La detección de las víctimas y la asistencia que se les presta no está condicionada a su cooperación con las fuerzas del orden. La asistencia comprende también la entrega de una suma global como compensación monetaria proporcionada por el Estado.
3. Se han adoptado las siguientes disposiciones legales para asegurar la aplicación de la *Ley relativa a la Detección de las Víctimas de la Trata o la Explotación y la Asistencia a Ellas*:

 a) El Decreto del Gobierno de la República de Armenia por el que se establece el procedimiento para seleccionar a las organizaciones no gubernamentales asociadas y a los representantes de las organizaciones no gubernamentales que han de integrar la Comisión encargada de detectar a las víctimas de la trata de personas y la explotación (Decreto núm. 851-N de 30 de julio de 2015);

 b) El Decreto del Primer Ministro de la República de Armenia por el que se aprueban la composición básica y los miembros suplentes de la Comisión encargada de detectar a las víctimas de la trata de personas y la explotación (Decreto núm. 835-A de 15 de septiembre de 2015);

 c) El Decreto del Gobierno de la República de Armenia por el que se aprueba el procedimiento operativo de la Comisión encargada de detectar a las víctimas de la trata de personas y la explotación y se aprueba el formato del informe que presentará la Comisión al Consejo para la Lucha contra la Trata de Personas y la Explotación en la República de Armenia (Decreto núm. 1200-N de 15 de octubre de 2015);

 d) El Decreto del Gobierno de la República de Armenia por el que se aprueba el procedimiento para otorgar la protección que estipula la *Ley de la República de Armenia relativa a la Detección de las Víctimas de la Trata y la Explotación y la Asistencia a Ellas*, a las víctimas actuales y potenciales y las víctimas de categoría especial de la trata de personas y la explotación (Decreto núm. 1356-N de 29 de octubre de 2015);

 e) El Decreto del Primer Ministro de la República de Armenia por el que se aprueba la composición y el procedimiento operativo del Consejo para la Lucha contra la Trata de Personas y la Explotación en la República de Armenia (Decreto núm. 760-A de 18 de agosto de 2015);

 f) El Decreto del Gobierno de la República de Armenia por el que se establecen las sumas y el procedimiento para prestar la asistencia que estipula la ley a las víctimas actuales y potenciales y las víctimas de categoría especial de la trata de personas y la explotación (Decreto núm. 492-N de 5 de mayo de 2016);

 g) El Decreto del Gobierno de la República de Armenia por el que se establece el procedimiento para organizar el retorno en condiciones de seguridad, como estipula la *Ley de la República de Armenia relativa a la Detección de las Víctimas de la Trata y la Explotación y la Asistencia a Ellas* (Decreto núm. 353-N de 6 de abril de 2016).

1. El quinto Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Explotación y la Trata de Personas en la República de Armenia, correspondiente al período 2016-2018, será aprobado por el Gobierno de Armenia a comienzos del mes de junio de 2016.
2. En 2012 se llevó a cabo la primera evaluación independiente del Plan de Acción Nacional correspondiente a 2010-2012, con el apoyo de la Oficina de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Ereván. Los resultados de la evaluación se tuvieron en cuenta al elaborar el siguiente Plan de Acción Nacional, correspondiente a 2013-2015. Con el fin de evaluar la eficacia de las actividades previstas, en 2016 se llevará a cabo el último estudio de seguimiento de la ejecución del cuarto Plan de Acción.

**Víctimas de la trata de personas**

|  | *2010* | *2011* | *2012* | *2013* | *2014* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| General |  | 19 |  |  | 13 |  |  | 14 |  |  | 19 |  |  | 13 |  |
| *Forma de explotación* | *mujeres* | *hombres* | *niños* | *mujeres* | *hombres* | *niños* | *mujeres* | *hombres* | *niños* | *mujeres* | *hombres* | *niños* | *mujeres* | *hombres* | *niños* |
| Prostitución u otras formas de explotación sexual | 16 | – | 3 | 7 | – | 4 | 6 | – | 1 | 8 | – | 4 | 11 | – | – |
| Trabajos o servicios forzados  | – | – | – | – | – | 2 | – | – | 1 | – | – | 7 | – | 1 | 1 |
| Extracción de órganos | – | – | – | – | – | – | 3 | 3 | – | – | – | – | – | – | – |
| Otras | – | – | – | – | – | – | – | – | – | – | – | – | – | – | – |

 **Participación en la vida política y pública**

1. Como ya se señaló, la Asamblea Nacional de la República de Armenia está examinando actualmente el nuevo Código Electoral, y se han formulado recomendaciones para que este incluya disposiciones que aseguren la participación de las mujeres y los hombres en una relación de 30:70 (para más detalles, véase el quinto punto de esta respuesta).
2. El 16 de julio de 2015, el Consejo de Presidentes de los Tribunales de la República de Armenia adoptó la Decisión núm. 02-N, por la que aprobó el Plan de Acción para 2015-2017 dirigido a hacer cumplir la Decisión núm. 04-N del Consejo de Presidentes de los Tribunales, de 29 de agosto de 2014, relativa a la “Promoción del equilibrio de género entre los candidatos a jueces”, que ya ha rendido resultados tangibles en el aumento de la participación de las mujeres en el sistema judicial de la República de Armenia.
3. En efecto, en mayo de 2016, de 234 puestos de jueces, 170 estaban ocupados por hombres y 56 por mujeres, y 8 puestos permanecían vacantes. Por tanto, las mujeres representan cerca del 25 % del número total de jueces en ejercicio.
4. El número de mujeres que forman parte del servicio diplomático de la República de Armenia se ha ampliado con el ingreso de más mujeres a la Escuela Diplomática de Armenia (cabe señalar que la mayor parte de los egresados de la Escuela pasan a formar parte del servicio diplomático). Por lo que respecta a los cargos de embajadores, en 2016 cuatro mujeres ocupaban esos cargos.
5. En cuanto al desglose por sexo del número de personas que ocupaban cargos en el servicio comunitario de los municipios de Ereván y de las provincias al 1 de junio de 2014, se señala lo siguiente:
6. El número total de funcionarios que prestaban servicios a las comunidades ascendía a 6.176 personas, de las que 3.259 (o el 52,8%) eran mujeres y 2.917 (el 47,2%) eran hombres.
7. Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley del Servicio Comunitario de la República de Armenia, los titulares de cargos del mismo grupo y subgrupo de servicio comunitario tienen derecho a recibir igual remuneración. La tasa de remuneración de los funcionarios de las comunidades que ejercen facultades delegadas por el Estado se determina en relación con las asignaciones del presupuesto del Estado para la financiación de las funciones que delegue.
8. En lo que respecta a los miembros del Consejo de Ancianos, 10 de los 65 integrantes del Consejo de Ancianos de Ereván son mujeres. Más adelante se presentan datos estadísticos sobre la participación de las mujeres en la vida política y pública, suministrados por el Servicio Nacional de Estadística de la República de Armenia.

 **Educación**

1. Las estadísticas sobre el número de niños que abandonan la escuela secundaria sin concluir su educación, desglosadas por cursos y según los motivos que los llevaron a dejar la escuela, se compilan por años académicos y se publican en el informe anual titulado “La situación social en la República de Armenia”. Hay que destacar que no se señalan como motivos de la deserción escolar el “matrimonio” ni el “embarazo” (en el caso de las niñas), ni los factores culturales y religiosos.
2. Según se indica en el informe anual titulado “La situación social en la República de Armenia en 2014”, durante el año académico 2014-2015, 244 niños dejaron la escuela por diversos motivos; de ellos, 33 eran niñas.
3. La Ley de Educación General de la República de Armenia dispone que la admisión de los alumnos a las instituciones educativas generales se realiza a solicitud de los padres o del representante legítimo de los niños de edad escolar, mediante un acuerdo suscrito por los padres y la institución de que se trate. Hasta que el niño o la niña cumple 16 años de edad, incumbe a los padres la responsabilidad de asegurarle el derecho a la educación básica (o de matricularlo en la escuela) como prescribe la ley. Los alumnos pueden continuar sus estudios en el tercer nivel de enseñanza general, esto es, en la escuela secundaria, siempre que hayan obtenido el certificado de educación básica.
4. Sin embargo, la “Orden relativa al acceso o el traslado de un alumno a un instituto de enseñanza general de la República de Armenia y a su expulsión” también rige el ingreso a la escuela de los niños que no han asistido a ella oportunamente por diversos motivos.
5. Con arreglo a la Orden mencionada, los niños mayores de 16 años que no asisten a la escuela pueden seguir el programa de enseñanza general por su cuenta y obtener el certificado de educación básica en régimen externo. La Ley por la que se modifica la Ley de Educación de la República de Armenia, aprobada el 8 de abril de 2015, dispone que el derecho a 12 años de educación secundaria puede hacerse efectivo hasta que el alumno haya alcanzado los 19 años, si no lo ha hecho anteriormente.
6. Las disposiciones mencionadas de la Orden también se aplican a las niñas que han dejado la escuela por haber contraído matrimonio.
7. En la actualidad existen en el país 23 escuelas de secundaria especiales, a las que asisten más de 2.135 niños con necesidades educativas especiales. Estas son:

 a) Una escuela de secundaria especial para niños con problemas auditivos;

 b) Tres escuelas secundarias especiales para niños con problemas de visión;

 c) Dos escuelas secundarias especiales para niños con trastornos graves de la comunicación oral;

 d) Una escuela secundaria especial para niños con trastornos del sistema osteomuscular;

 e) Quince escuelas secundarias especiales (auxiliares) para niños con discapacidad intelectual;

 f) Una escuela secundaria especial para niños con comportamiento antisocial.

1. Además, hay 182 escuelas secundarias que ofrecen una educación inclusiva, a las que asisten 4.706 niños con necesidades educativas especiales. La lista de esas escuelas se amplía anualmente.
2. De esta manera, el Estado proporciona acceso a la educación a los niños con necesidades educativas especiales. La enseñanza es igualmente asequible a todos los escolares y alumnos, sin distinción de género.
3. También se imparte capacitación a los maestros sobre la educación inclusiva. Los temas relacionados con la educación inclusiva se han incorporado en módulos de capacitación que comprenden cursos de cuatro horas para los docentes que deben certificarse en las escuelas públicas de Armenia. En mayo y junio de 2015, unos 2.394 maestros fueron capacitados utilizando esos módulos. También se impartió instrucción a 1.295 maestros de 42 escuelas que ofrecen educación inclusiva.
4. Este proceso cuenta con el apoyo de diversas organizaciones internacionales y ONG. En particular, en el marco de los programas de cooperación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y con apoyo de la ONG “Bridge of Hope”, en 2015 fueron capacitados 1.213 maestros de 44 escuelas de enseñanza inclusiva en Ereván, así como 1.670 maestros de 102 escuelas de la provincia de Syunik.

 ***Instrucción a los estudiantes sobre temas relativos a la igualdad jurídica de mujeres y hombres***

1. El componente relativo a la igualdad jurídica de mujeres y hombres se ha incluido en el programa y los criteriosde la asignatura de Estudios Sociales de los grados octavo a doceavo de las escuelas de enseñanza general. El curso de Estudios Sociales ayuda a los alumnos de esos grados a tomar conciencia de la igualdad de los hombres y las mujeres ante la ley.
2. También se incluye material temático sobre la igualdad jurídica de las mujeres y los hombres en el plan de estudios del curso “El mundo circundante y yo” que se dicta en los grados de la escuela elemental.
3. En la Universidad de Ereván se ha creado una maestría de dos años sobre Mujer, Liderazgo y Desarrollo, que comenzó a ofrecerse en septiembre de 2015.

 ***Instrucción a los estudiantes sobre temas relativos a los modos de vida sanos***

1. El curso sobre “Modos de Vida Sanos” se dicta a los alumnos de los grados octavo a onceavo de las escuelas de enseñanza general, con intensidad de 14 horas lectivas anuales en cada grado. El curso ha ayudado a crear conciencia en los alumnos de los modos de vida sanos y a transmitirles conceptos básicos de preparación para la vida en familia. Se ha impartido capacitación pertinente a los docentes del curso.
2. Durante 2015 se llevaron a cabo en varios institutos de formación ocupacional (artesanal) de enseñanza primaria y secundaria diversas actividades para crear mayor conciencia entre los alumnos sobre los modos de vida sanos y las relaciones entre los sexos.

 **Empleo**

1. La Estrategia de Empleo de la República de Armenia para 2013 - 2018 prevé la necesidad de aumentar el salario mínimo (ajustando los mecanismos para determinar el salario mínimo en el país a las normas internacionales, teniendo también en cuenta la situación macroeconómica de Armenia, el nivel de productividad de la mano de obra y las tendencias de esos indicadores a mantenerse estables), con el fin de mejorar la calidad de vida de la población mediante el aumento de los ingresos derivados del empleo y la introducción de mecanismos para una distribución equitativa.
2. Al aumentar el salario mínimo se reducirá el alto grado de dispersión de los salarios que existe en la economía, así como la desigualdad salarial por razón de género, debida en parte al alto grado de participación de la mujer en los sectores de escasa productividad, así como al hecho de que las mujeres ocupan cargos de inferior categoría.
3. Más concretamente, se fijó un salario mínimo de 45.000 drams a partir del 1 de julio de 2013, 50.000 drams a partir del 1 de julio de 2014 y 55.000 drams desde el 1 de julio de 2015. El Plan de Acción del Gobierno de la República de Armenia aprobado mediante la Decisión núm. 511-A de 19 de mayo de 2014 prevé un aumento del salario mínimo mensual en el período que abarca este informe, con el que este ascenderá a 65.000 drams. En el cuadro siguiente se presentan los datos estadísticos pertinentes.

|  | *2015* | *Fuente* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Porcentaje de mujeres desempleadas | 50,6 | Encuesta por muestreo de la fuerza de trabajo |
| Relación entre el sueldo de las mujeres y de los hombres, porcentaje | 66,9 | Encuesta por muestreo de la fuerza de trabajo |

1. No se ha presentado de parte del Gobierno de la República de Armenia ninguna solicitud para que se investiguen casos de acoso sexual en el lugar de trabajo, ni se ha llevado a cabo un escrutinio de la legislación sobre la materia.

 **Salud**

1. Con el objeto de reducir el número de abortos, mejorar la salud reproductiva y asegurar la disponibilidad y accesibilidad de los métodos anticonceptivos, desde el 14 de mayo de 2014 se puso en marcha un programa de tres años dirigido a “Garantizar la accesibilidad de los métodos anticonceptivos modernos para evitar los embarazos no planificados”, en el marco de la cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Armenia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas. Como parte del programa se llevó a cabo una evaluación de 75 oficinas de planificación de la familia que funcionan en las ciudades y provincias de Armenia, lo que permitió obtener información completa sobre la capacidad de la fuerza de trabajo en el sector de la planificación de la familia en el país, las necesidades de las oficinas y el suministro de anticonceptivos modernos.
2. Mediante la Orden núm. 2202-A del Ministro de Salud de la República de Armenia, de 14 de agosto de 2015, se aprobaron las directrices sobre las “Normas médicas relativas a la utilización de métodos anticonceptivos modernos para evitar los embarazos no planificados” y sobre las prácticas conexas.
3. Se organizaron cursos de capacitación para 503 obstetras/ginecólogos y médicos de la familia sobre el tema de las “Normas médicas relativas a la utilización de métodos anticonceptivos modernos para evitar los embarazos no planificados”, lo que ayudará a esos profesionales a prestar servicios médicos de calidad a la población.
4. El Fondo de Población de las Naciones Unidas suministró anticonceptivos modernos (píldoras anticonceptivas orales, preservativos y dispositivos intrauterinos) a las instituciones de atención primaria de la salud que cumplen la función de proteger la salud reproductiva, que los proporcionarán a la población gratuitamente.
5. Para la distribución y el seguimiento del uso de los anticonceptivos se creó y se puso en funcionamiento un Sistema de Información sobre la Gestión Logística, al que se ha asignado la necesaria financiación.
6. Hasta 2015, los anticonceptivos se obtenían por medio de la cooperación internacional; ahora se adquieren anticonceptivos modernos que se suministran gratuitamente a las personas socialmente desfavorecidas y a las que integran determinados grupos (especiales), indicados en la Decisión núm. 318-N del Gobierno de la República de Armenia, de 3 de marzo de 2004, lo que también asegurará un mayor acceso a los anticonceptivos modernos.
7. Al mismo tiempo, se están llevando a cabo actividades de amplia escala entre la población con el fin de crear mayor conciencia de las cuestiones relativas a la reproducción y la planificación de la familia, y alentar la utilización de métodos anticonceptivos modernos mediante reuniones y sesiones de capacitación con las comunidades, la impresión y distribución de material didáctico, la preparación y difusión de programas de radio y televisión, la proyección de películas educativas sobre los métodos de planificación de la familia, el montaje de obras de teatro interactivas para promover el empleo de los anticonceptivos, la organización de sesiones de capacitación destinadas a los periodistas, etc.
8. En 2015 y 2016 se organizaron reuniones y sesiones de capacitación comunitarias a las que asistieron cerca de 2.800 adolescentes, mujeres y hombres, y 1.780 jóvenes de ambos sexos participaron en obras teatrales dedicadas al tema de la salud reproductiva.
9. No hay escasez de instalaciones y servicios en las provincias para proporcionar a las madres atención ambulatoria y hospitalaria. Existe una amplia red de instalaciones de atención de la salud en las provincias del país, y hay centros de atención médica incluso en los asentamientos rurales más pequeños: hay 612 centros médicos obstétricos, 200 centros de salud que ofrecen atención médica, especialmente servicios de salud materna, 75 clínicas de consulta para las mujeres y 49 instituciones que ofrecen servicios de obstetricia hospitalarios. No obstante, uno de los mayores problemas del sistema de salud maternoinfantil es la diferencia que existe entre la calidad de la atención y de los servicios médicos en los asentamientos rurales y las zonas urbanas.
10. En años recientes, como parte de la Estrategia de Desarrollo Proporcional de las Provincias, se ha trabajado intensamente en obras de reconstrucción y dotación de establecimientos médicos, con el fin de asegurar la accesibilidad y disponibilidad de una atención médica de calidad para la población de las zonas rurales, tanto mujeres como hombres, y especialmente para la protección de la salud materna.
11. Quince centros médicos que funcionan actualmente en las provincias (Ijevan, Hrazdan, Aparan, Ararat, Armavir, Goris, Gavar, Abovyan, Alaverdi, Gyumri, Berd, Noyemberyan, Meghri, Kapan y Chambarak) fueron renovados y dotados de equipos modernos y de personal.
12. Se reconstruyeron por completo las instalaciones de casi 170 institutos de atención primaria de la salud o se construyeron nuevos locales para alojarlos.
13. En el contexto del desarrollo proporcional de las instalaciones médicas que prestan servicios de obstetricia en las provincias, en el período 2012-2014 se llevó a cabo un estudio de los niveles de la atención médica que se presta en las instalaciones que han registrado los mejores resultados, y a partir de las conclusiones de ese estudio se otorgó la clasificación de establecimiento médico de segundo nivel a cerca de 12 instituciones de las provincias que ofrecen servicios de obstetricia.
14. Al 1 de enero de 2015, 261 obstetras ginecólogos, 58 neonatólogos y 92 anestesiólogos y especialistas en cuidados intensivos trabajaban en las provincias.
15. De conformidad con el estudio de las necesidades de personal presentado por las instituciones médicas de las provincias, no hay una demanda urgente de neonatólogos en la República de Armenia.
16. En las instalaciones médicas de Armenia hay sólo nueve vacantes para neonatólogos, que se llenarán en dos años con egresados de los programas de residencia médica.
17. Hay demanda de anestesiólogos y especialistas en cuidados intensivos y para satisfacerla se ha contratado a cinco médicos de esas especialidades, además de cuatro neonatálogos, para trabajar en obstetricia en las instalaciones médicas de las provincias, mediante el programa de residentes médicos en determinados campos. Este programa es de carácter continuo y tiene por fin satisfacer las necesidades de personal de los establecimientos médicos y proporcionarles anestesiólogos y especialistas en cuidados intensivos.
18. No se han llevado a cabo estudios especiales en la República de Armenia que confirmen la información citada por el Comité de que “existen actitudes sociales negativas y prácticas discriminatorias hacia las mujeres embarazadas que viven con el VIH”.
19. No es necesario adoptar leyes y estrategias específicas para proteger a las mujeres seropositivas contra la discriminación y hacer frente a la discriminación y la violencia de que son objeto, pues la Constitución de la República de Armenia estipula que “Todas las personas son iguales ante la ley. Se prohíbe la discriminación por razón de sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, idioma, religión, opinión, ideas políticas o de otro tipo, pertenencia a minorías nacionales, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u otras circunstancias de índole personal o social”.
20. En la República de Armenia, los derechos de las personas que viven con el VIH también están protegidos por la *Ley relativa a la Prevención de las Enfermedades Causadas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana*, en virtud de la cual el hecho de que una persona esté infectada por el VIH no podrá ser motivo para restringir sus derechos y libertades, salvo en los casos que dispone la ley.
21. De conformidad con la *Ley de la República de Armenia relativa a la Salud Reproductiva Humana y los Derechos Reproductivos*, las madres y los niños gozan del amparo y la protección del Estado y de la sociedad y tienen derecho a recibir asistencia. Las mujeres tienen el derecho a una maternidad segura, esto es, a conservar la salud durante el embarazo y a recibir asistencia mediante la aplicación de métodos que supongan un riesgo mínimo a su salud y a la salud del feto y del recién nacido durante el alumbramiento y en el período posnatal. La misma Ley dispone que las mujeres tienen derecho a recibir atención médica gratuita durante el embarazo y servicios médicos gratuitos relacionados con el embarazo y el parto mediante programas de atención médica especializada garantizados por el Estado.
22. Otra Ley de la República de Armenia “por la que se garantiza la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres y los hombres” prescribe las garantías para el ejercicio de los derechos y oportunidades de las mujeres y los hombres, en condiciones de igualdad, en los ámbitos político, social, económico, de la salud, cultural y otros ámbitos de la vida pública, y regula las relaciones que de ello se derivan.
23. El conocimiento insuficiente de las formas de transmisión del VIH entre las personas y los conceptos erróneos acerca del VIH/SIDA en la sociedad son las causas de las actitudes discriminatorias hacia las personas que viven con el VIH. Para superarlas es importante crear una mayor conciencia en el público en general de las cuestiones relativas a la infección por VIH. Con ese fin, en los días dedicados al SIDA —el Día de Conmemoración de las Víctimas del SIDA y el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA— y en otros actos públicos que reciben amplia atención de los medios de información se resalta especialmente la importancia de las actitudes no discriminatorias y más tolerantes de las personas que viven con el VIH. También se difunden regularmente noticias sobre este tema por diversos medios: periódicos, sitios de noticias en la web, redes sociales, y programas de televisión. Además, se ha elaborado y difundido material de publicidad social sobre la campaña contra las actitudes discriminatorias hacia las personas que viven con el VIH.
24. En la República de Armenia se han adoptado medidas complejas para prevenir la transmisión del VIH de madres a hijos.
25. Con el fin de realizar pruebas de detección del VIH, se toman muestras de sangre de las mujeres embarazadas en su primera visita a las clínicas de atención prenatal. Antes y después de la prueba, la mujer embarazada es asesorada por personal de salud debidamente capacitado.
26. Si el resultado de la prueba es positivo, la mujer es remitida para confirmación del diagnóstico al Centro de Prevención del SIDA; en caso de que se confirme la infección por VIH, la mujer es objeto de seguimiento y atención complementaria. La prevención de la trasmisión maternoinfantil del VIH se lleva a cabo de conformidad con las directrices nacionales aprobadas en la Orden correspondiente del Ministro de Salud. Las mujeres seropositivas embarazadas y los niños que dan a luz reciben terapia antirretroviral, y se suministra a los niños leche en polvo artificial.
27. Desde 2007, en Armenia no se ha registrado ningún caso de infección por VIH en niños nacidos de madres infectadas por el virus que han recibido tratamiento preventivo. Armenia ha alcanzado las metas fijadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para validar la eliminación de la transmisión maternoinfantil del VIH en el país, a partir de lo cual se ha iniciado el proceso de validación definitiva de ese logro.
28. Los días 25 a 29 de abril de 2016, un grupo de expertos de la OMS y del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA llevó a cabo una misión en el país para determinar si era posible confirmar de manera fiable la eliminación de la transmisión maternoinfantil del VIH en la República de Armenia y presentar una propuesta al respecto. Como resultado de su evaluación, la misión confirmó los logros del país en ese ámbito. El informe de la misión se presentará al Comité Mundial de Validación con el fin de obtener la validación definitiva de la eliminación de la transmisión maternoinfantil del VIH en el país.

 **Mujeres con discapacidad**

1. En el proyecto de Ley de la República de Armenia relativa a la protección de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social se enuncian los principios y orientaciones básicos de la política del Estado en ese ámbito, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006, que fue ratificada por la República de Armenia en 2010.
2. La finalidad de la Ley es crear condiciones propicias para el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades de las personas con discapacidad, su igual participación en la vida social y su inclusión efectiva en la sociedad, que son garantizados por la Constitución de la República de Armenia, en concordancia con los principios y las normas de derecho internacional generalmente reconocidos y con los tratados internacionales suscritos por la República de Armenia.
3. En el proyecto de Ley se enuncian los conceptos básicos que se aplican en el ámbito de la protección de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el principal objetivo, los principios y orientaciones básicos de la política del Estado relativa a la protección de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, y los fundamentos jurídicos y organizativos necesarios para la protección de esos derechos. También se regulan otras relaciones pertinentes a la prevención de la discapacidad, la realización de exámenes médicos y sociales (reexamen), la adopción de decisiones en el ámbito de los exámenes médicos y sociales, la determinación de la discapacidad, la rehabilitación de las personas con discapacidad, y los medios de asegurar las condiciones de acceso y la igualdad de oportunidades para la protección de sus derechos y su inclusión social.
4. Con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y de condiciones a las personas con discapacidad y su inclusión en la sociedad, en el proyecto de Ley se enuncian las normas aplicables en todos los ámbitos de la vida social. Además, se establecen los siguientes objetivos para asegurar la igualdad de oportunidades:

 a) Accesibilidad;

 b) Atención de la salud;

 c) Educación y formación;

 d) Empleo;

 e) Seguridad social y otros intereses sociales;

 f) Libertad en la vida personal y familiar;

 g) Cultura;

 h) Disposiciones para la recreación y el deporte.

1. Respecto de cada uno de esos objetivos se han dictado disposiciones para lograr la inclusión social. Las normas para conseguir esa inclusión comprenden medidas en el marco jurídico, así como medidas prácticas, incluida la determinación de las necesidades, las normas y reglas para asegurar el acceso al medio físico, la formulación de los requisitos y los criterios de diseño universales, y la formulación de los requisitos, las normas y las reglas para asegurar el acceso a la información y las comunicaciones, con la participación de las organizaciones que se ocupan de los asuntos de las personas con discapacidad.
2. En el proyecto de ley no se establecen normas especiales para las mujeres con discapacidad, dado que el requisito de asegurar condiciones de igualdad y accesibilidad y las formas de lograrlo se aplican a todas las personas. Una de las normas estipuladas en el proyecto de ley entre los principios de la política estatal de protección de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social es la igualdad entre las mujeres y los hombres.
3. Las mujeres con discapacidad están incluidas en todos los programas estatales que se ejecutan en la República de Armenia referentes a la discapacidad. Dichos programas están dirigidos a lograr la plena inclusión de las personas con discapacidades, teniendo en cuenta sus necesidades especiales, con independencia de su sexo.
4. El proyecto de ley relativo a la protección de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social ha sido presentado a la consideración del Gobierno.

 **Mujeres rurales
Información estadística**

|  | *2015* | *Fuente* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Porcentaje de mujeres empleadas en el sector agrícola | 40,0 | Encuesta por muestreo de la fuerza de trabajo |

 **Actividades realizadas en el marco de los proyectos de Gestión y Competitividad de los Recursos Agrícolas de la Comunidad**

1. En el marco del proyecto de Gestión y Competitividad de los Recursos Agrícolas de la Comunidad se han establecido cooperativas de consumidores de las asociaciones de usuarios de pastizales en 91 comunidades de seis provincias de la República de Armenia, a saber, Aragatsotn, Gegharkunik, Lori, Syunik, Shirak y Tavush. De los 11.678 miembros que integran las cooperativas, 3.311 son mujeres, que participan activamente en los procesos de toma de decisiones de esas agrupaciones. Como resultado de la capacitación impartida a los dirigentes, los miembros, los contadores y los encargados de resolver diferencias de las cooperativas y a los órganos directivos de algunas comunidades de las seis provincias que abarca el proyecto, 3.260 mujeres, de un total de 12.380 participantes, adquirieron los conocimientos necesarios, de los que antes carecían casi por entero, sobre gestión de pastizales, formulación de planes de trabajo de las cooperativas, gestión financiera, contabilidad, principios fundamentales de las cooperativas y condiciones necesarias para su creación, y sobre los logros duraderos, derechos y deberes de los órganos ejecutivos y de los miembros de las cooperativas, las facultades de las asambleas generales, y los mecanismos de apelación, todo lo cual les permite llevar a cabo sus actividades más eficazmente, por ejemplo, para llevar registros contables de las cooperativas, planificar debidamente la utilización de los pastizales, cumplir los requisitos de los planes de utilización de los pastos, etc. Para asegurar la participación efectiva de las mujeres en los procesos de toma de decisiones de las cooperativas, se las alienta a hacerse miembros de las cooperativas establecidas por el programa, mediante reuniones comunitarias y cursos de capacitación, así como otras actividades realizadas en el marco del proyecto. Como resultado de la ejecución de todas las actividades mencionadas cabe señalar también el cambio de opinión de la población de las comunidades destinatarias respecto de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, lo que reviste gran importancia para la realización de las garantías sociales.
2. Se promueve la actividad empresarial de las mujeres mediante los componentes de subvenciones competitivas del proyecto de Gestión y Competitividad de los Recursos Agrícolas de la Comunidad. Al seleccionar a los beneficiarios de los componentes, se alentó la participación de solicitantes competentes, como las empresas administradas por mujeres o que emplearan a un número considerable de mujeres, a las que se ofrecía asesoramiento individual y, en igualdad de condiciones, se daba preferencia. De 69 subvenciones aprobadas, 16 fueron otorgadas a empresas administradas por mujeres, y de unos 259 puestos de empleo creados en virtud de esos componentes, 53 se destinaron a las mujeres. En cada componente ejecutado con la participación de mujeres, se han creado, en promedio, seis o siete puestos de empleo. El ingreso de las empresas ha aumentado entre un 25% y un 55%, como resultado de las actividades ejecutadas en estos componentes.
3. En el segundo proyecto de Gestión y Competitividad de los Recursos Agrícolas de la Comunidad, de 7.416 miembros de las cooperativas de consumidores de las asociaciones de usuarios de pastizales establecidas en 57 comunidades de ocho provincias de la República de Armenia (Aragatsotn, Gegharkunik, Lori, Syunik, Shirak, Tavush, Kotayq y Vayots Dzor), 1.773 miembros son mujeres. Para asegurar que se reconozca el papel y la importancia de las mujeres en los procesos de toma de decisiones de las cooperativas, en la capacitación de dirigentes, miembros, contadores y encargados de la solución de controversias en las cooperativas y de los órganos rectores de las comunidades destinatarias del proyecto, se incluyeron, además de temas tales como los requisitos legales relativos a la gestión de pastizales, la elaboración de planes de trabajo de las cooperativas y la gestión financiera, otros temas de carácter social como los que se refieren a la política de asentamientos, los mecanismos de reparación de agravios y el reconocimiento de las garantías sociales. Los conocimientos adquiridos como resultado de la capacitación no sólo permitirán a las mujeres cumplir sus funciones de manera más eficaz, por ejemplo, para llevar registros contables de las cooperativas, planificar debidamente la utilización de pastizales, etc., sino también facilitarán su participación más activa en los procesos de toma de decisiones de las cooperativas, teniendo presente la importancia de esa participación.
4. Ha aumentado la actividad empresarial de las mujeres, pues se ha asegurado también su participación en los componentes de desarrollo de la cadena de valor ejecutados en el marco del segundo proyecto de Gestión y Competitividad de los Recursos Agrícolas de la Comunidad. Al seleccionar los componentes, en igualdad de condiciones, se da preferencia a las empresas administradas por mujeres o que tienen un gran número de empleadas. Entre las empresas que ejecutan los 14 componentes ganadores en la primera ronda de selección, no figuran empresas administradas por mujeres, aunque de los cerca de 522 empleados de las 14 empresas, 220 son mujeres, beneficiarias indirectas de los componentes. Estos también tendrán efectos positivos en la solución de los problemas concernientes al empleo y la generación de ingresos o el aumento de los ingresos de las mujeres en la comunidad.

 **Refugiadas y solicitantes de asilo**

1. La Ley de la República de Armenia relativa a los Refugiados y los Solicitantes de Asilo, de 27 de noviembre de 2008, otorga garantías específicas a las mujeres solicitantes de asilo, teniendo en cuenta su particular situación y vulnerabilidad. La sección 7 del artículo 51 de la Ley, en particular, dispone que las entrevistas con las solicitantes de asilo pueden ser realizadas, si éstas así lo desean, por una funcionaria del órgano competente, de ser necesario con la ayuda de una traductora.
2. Al proporcionar alojamiento provisional a los solicitantes de asilo, debe darse preferencia a las mujeres solicitantes y sus hijos. Si hay lugar, deben ser albergadas en un centro de alojamiento provisional administrado por el Servicio Estatal de Migración del Ministerio de Administración y Desarrollo Territorial de la República de Armenia (Centro de Alojamiento Especial), donde se les proporcionarán, con cargo al presupuesto del Estado, medios de subsistencia adecuados (alimentos y artículos de higiene), y donde estarán exentas del pago de servicios públicos.
3. De conformidad con la Decisión núm. 1440-N de la República de Armenia, de 19 de noviembre de 2009, por la que se aprueba el procedimiento para situar a los solicitantes de asilo en un centro de acogida provisional y proporcionarles medios de subsistencia, al asignar a los solicitantes a un centro de acogida provisional debe tomarse en consideración el sexo del solicitante, así como otras circunstancias. No se asignarán a la misma habitación individuos del sexo opuesto no pertenecientes a una misma familia.
4. También se dispone que las mujeres sean situadas en habitaciones separadas en la disposición legal que regula la colocación de los solicitantes de asilo que hayan ingresado ilegalmente al territorio de la República de Armenia en instalaciones especiales situadas cerca de los pasos fronterizos estatales y las zonas de tránsito de la República de Armenia. Con arreglo a la Decisión núm. 783-N del Gobierno de la República, de 18 de julio de 2013, por la que se determinan los procedimientos para el funcionamiento de las instalaciones especiales situadas cerca de los pasos fronterizos y las zonas de tránsito de la República de Armenia y el alojamiento de los extranjeros en esas instalaciones, cada paso fronterizo debe estar equipado con un mínimo de dos salas para las personas de distinto sexo. Se prohíbe el registro personal de extranjeros por personas del sexo opuesto.
5. Las refugiadas que viven en albergues deben estar eximidas del pago de alojamiento. Si adquieren la ciudadanía de la República de Armenia, se les debe ofrecer la oportunidad de privatizar el albergue que ocupan. Desde 2001, cerca de 750 familias refugiadas han privatizado el albergue que ocupaban.
6. Con arreglo a la *Ley de la República de Armenia por la que se Complementa y Modifica la Ley relativa a los Refugiados y el Asilo*, aprobada por la Asamblea Nacional el 16 de diciembre de 2015, se otorgan a las mujeres solicitantes de asilo y reconocidas como refugiadas en la República de Armenia iguales derechos que a los ciudadanos del país en lo que respecta a la educación superior. Esto comprende el reconocimiento de los certificados de institutos de educación extranjeros, diplomas y títulos académicos, la exención de tarifas y derechos y el otorgamiento de becas de estudio.
7. Las refugiadas solicitantes de asilo y las que hayan obtenido asilo en la República de Armenia tienen derecho a buscar empleo y a trabajar en igualdad de condiciones a las ciudadanas de la República de Armenia, si sus cualificaciones satisfacen los requisitos prescritos por la legislación de la República para desempeñar el oficio de que se trate.
8. Por su situación de vulnerabilidad, las solicitantes de asilo en la República de Armenia están incluidas en la lista de personas que tienen derecho a recibir asistencia y atención médica gratuita garantizada por el Estado.
9. Si se rechaza una solicitud de asilo, al apelar contra la decisión de rechazo conforme al procedimiento judicial, con arreglo a la Ley de Tasas Estatales de la República de Armenia, los solicitantes están exentos del pago de los derechos previstos en la legislación por el estudio de su denuncia en todas las instancias judiciales (4.000 drams en el Tribunal Administrativo de la República de Armenia, 10.000 drams en el Tribunal Administrativo de Apelación y 20.000 drams en el Tribunal de Casación).
10. Muchos solicitantes de asilo, incluidas mujeres, cuyas solicitudes de asilo en la República de Armenia han sido rechazadas recurren al tribunal en ejercicio de su derecho de apelar contra las decisiones de rechazo adoptadas por un órgano administrativo. Todas las solicitantes de asilo rechazadas en la República de Armenia gozan de iguales derechos que los hombres solicitantes de asilo y pueden defender sus derechos ante los tribunales conforme lo prescribe la ley.